



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-13063311- -APN-AFYDP#ENACOM

VISTO el EX-2023-13063311- -APN-AFYDP#ENACOM; la Ley N° 27.078; los Decretos N° 267/2015 del 29 de diciembre de 2015, N° 89 del 26 de enero de 2024, N° 675 del 29 de julio de 2024, N° 6 del 3 de enero de 2025 y N° 448 del 4 de julio de 2025; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721/2020, N° 64/2023, N° 681/2023, N° 930/2025, los IF-2025-47045476-APN-DTD#JGM e IF-2025-47045095-APN-DTD#JGM y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) día, prorrogados por Decreto N° 675/24 y Decreto N° 448/25 y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que mediante Resolución N° 64/23-ENACOM se aprobó el “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ZONAS RURALES”, registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-00934823-APN-DNFYD#ENACOM y a tal fin, se destinó para la ejecución del mismo, hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) del entonces Fondo Fiduciario del Servicio Universal, previsto en la Ley N° 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal.

Que en este marco, a través de la Resolución N° 681/23-ENACOM, se resolvió seleccionar el proyecto

presentado por la firma ORBITH SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71553907-8), adjudicándose en consecuencia la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 230.482.097,00), en concepto de Aportes No Reembolsables, para la ejecución del proyecto seleccionado, conforme Plan de Inversiones obrante en el RE-2023-49769162-APN-DTD#JGM.

Que con fecha 28 de agosto de 2023, este ENTE suscribió con la firma ORBITH SOCIEDAD ANÓNIMA el correspondiente Convenio (IF-2023-100398441-APN-DTD#JGM).

Que posteriormente, mediante Resolución N° 930/2025-ENACOM y por las consideraciones allí expuestas, se aprobó el modelo de Acuerdo de Finalización de Convenio y el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas subsistentes, a celebrarse entre ENACOM y ORBITH S.A., como así también, se dio por cerrada la Convocatoria denominada Etapa I aprobada por la Resolución N° 64/2023-ENACOM.

Que con fecha 30 de junio de 2025, ambas partes suscribieron el correspondiente Acuerdo de Finalización de Convenio (IF-2025-70510805-APN-DTD#JGM), del cual surge conforme su CLÁUSULA CUARTA –Monto total ejecutado–, que el monto proporcional efectivamente ejecutado por la empresa ORBITH S.A. asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 44/100 (USD 498.916,44).

Que en la CLÁUSULA QUINTA –Anticipo abonado–, del mismo Acuerdo, se deja constancia que ENACOM ha abonado, en moneda de curso legal, un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del total indicado, equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON 19/100 (USD 298.037,19).

Que, asimismo, en la CLÁUSULA SEXTA –Saldo final–, del Acuerdo suscrito, se establece que el saldo final a abonar es de DÓLARES ESTADONIDENSES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 24/100 (USD 200.879,24), resultante de deducir el anticipo del monto total, efectivamente ejecutado.

Que ello así, y a fin dar cumplimiento al Acuerdo de Finalización de Convenio y el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas subsistentes hasta su finalización, suscrito con la firma ORBITH SOCIEDAD ANÓNIMA (IF-2025-70510805-APN-DTD#JGM), originadas en el Convenio aprobado por Resolución N° 681/23-ENACOM en el marco del “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ZONAS RURALES”, deviene procedente dictar el acto administrativo por el cual se destina la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 250.000.000,00) de los fondos asignados al mentado Programa, oportunamente aprobado por Resolución N° 64/23-ENACOM.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este Ente Nacional de Comunicaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24, N° 675/24 y N° 448/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Destínase la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 250.000.000,00) del “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN INSTITUCIONES PÚBLICAS EN ZONAS RURALES”, a los fines del cumplimiento del Acuerdo de Finalización de Convenio y el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas subsistentes hasta su finalización, suscrito con firma ORBITH SOCIEDAD ANÓNIMA (IF-2025-70510805-APN-DTD#JGM), originadas en el Convenio aprobado por Resolución N° 681/23-ENACOM, registrado como IF-2023-100398441-APN-DTD#JGM en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.